

EL ROL DE LA LIBRERÍA INTERNACIONAL EN LA DIFUSIÓN DE LA LITERATURA JURÍDICA

El caso de Rosa & Bouret en el Río de la Plata

por ALBERTO DAVID LEIVA

RESUMEN

A partir de 1808, sin ser una editorial exclusivamente jurídica, la Librería internacional de Rosa & Bouret, comenzó a editar desde su sede parisina algunas obras de derecho de demanda frecuente entre los lectores de habla hispana. Hacia la segunda mitad del siglo XIX, su fondo editorial incluía numerosas obras doctrinarias, que reclamaba en forma creciente el público hispanoamericano. En el caso rioplatense, los anuncios de venta de libros, los catálogos de bibliotecas públicas y los inventarios particulares, dan cuenta de la gravitación de estos editores en la formación de numerosas bibliotecas jurídicas; demuestran que su actividad excede en muchos casos el papel de simple agente difusor de obras consagradas o de promotor de novedades, y nos llevan a mensurar su importancia en la creación de estados de opinión durante el proceso de transformación de la cultura jurídica rioplatense hasta 1860.

PALABRAS CLAVE: Cultura jurídica. Librerías. Editores.

ABSTRACT

The role of international bookstores in the diffusion of legal literature. The case of Rosa & Bouret in the River Plate.

Since 1808, although the international bookstore of Rosa & Bouret in Paris was not an exclusively legal publisher, it began to provide certain legal books that were frequently requested by readers of spanish texts. In the second half of the 19th century its editorial listings included numerous doctrinal books that were increasingly solicited by the public of Hispanic America. Their advertising, the catalogs of public libraries, and the inventories of private book collections in the River Plate demonstrate the important role of this publisher in the development of many legal libraries. Their business exceeded, in many cases, that of a simple retailer of well known titles, or of a promoter of new ones, and there was an evident contribution to create public opinion during the transformation of legal culture in the River Plate before 1860.

KEYWORDS: Legal Culture. Bookstores. Publishers.

No cabe duda de que no fue la nuestra una cultura jurídica aislada. Después de 1810 se mantuvo en permanente contacto, en primer lugar, con Europa y luego con Estados Unidos de Norte América. En la difusión de esta literatura jurídica diferente a la del antiguo régimen, ha habido –a mi modo de ver– un agente catalizador. Ese agente fue la librería internacional.

¿Qué define a la librería internacional? Parece claro que no es la cantidad de títulos que ofrezca a la curiosidad de los lectores, ni el área que efectivamente alcance a cubrir con su comercialización, buscando siempre publicar obras de prestigio consolidado, sino también su interpretación acerca de las apetencias o necesidades del público, acompañando las preferencias generalizadas o, en casos más modernos creando la necesidad de los compradores por medio de una publicidad adecuada, todo lo cual no implicaba en aquellos años que se considerase como un impedimento el hecho de que hubieran sido editadas previamente en otro lugar y bajo otro sello. Cabe destacar que el derecho de autor tuvo en sus orígenes un carácter material y territorial¹ y que, hasta fines del siglo XIX, sólo se reconocía dentro del territorio nacional, pues el idioma suponía una barrera, y las librerías internacionales ofrecían a buen precio a los lectores obras de probado éxito, traducidas al castellano por intérpretes muchas veces identificados por simples iniciales; y siempre presentadas en libros de hermosa factura, por lo general pulcramente encuadernados en cuero de editor.

Apelando a algunos ejemplos para ilustrar todo esto, diré que ha habido librerías internacionales de gran repercusión en nuestro medio. A partir de la época de Rivadavia, cuando comienzan a llegar los

¹ Recién con la aparición de la imprenta aparece la posibilidad de proteger no sólo un manuscrito como propiedad material, sino sus múltiples reproducciones. La primera protección formal al derecho de autor se otorga a través del Estatuto de la Reina Ana de Inglaterra, que crea en 1710 el derecho exclusivo a imprimir, otorgando a los creadores catorce años de protección, prorrogables por otros catorce si el autor siguiera vivo. En España, la primera ley data de 1762, mientras que en Francia hubo que esperar al final de la revolución francesa para que en 1791 se suprimieran los privilegios de los impresores y surgiera el derecho de autor en favor de los creadores.

libros de la célebre casa londinense de Ackerman, podríamos evocar a las parisinas de Garnier, Larousse, Hachette y Michel Livy, las madrileñas de Calleja y de la Viuda de Hernando y Compañía, especializada en literatura clásica griega y latina, la de Montaner y Simón en Barcelona y la norteamericana de Jackson; o en tiempos más modernos Aguilar, ya desaparecida, o Espasa, que desde 1926 pasó a llamarse Espasa-Calpe.

En el caso rioplatense, los anuncios de venta de libros, los catálogos de bibliotecas públicas y los inventarios particulares de buenas bibliotecas decimonónicas, como por ejemplo la muy conocida de Dalmacio Vélez Sarsfield, o la del mendocino Manuel Antonio Sáez, de la que me ocupé hace más de tres décadas², dan cuenta de la gravitación de las librerías internacionales en el desarrollo de nuestra cultura jurídica; y demuestran que su actividad excede –en muchos casos– el papel de simple agente difusor de obras consagradas, o de promotor de novedades.

Estas fuentes nos permiten mensurar la importancia de las librerías internacionales en la creación de estados de opinión, durante el proceso de modificación de la cultura jurídica rioplatense, por lo menos hasta 1860, época en que las transformaciones en derecho público y privado provocan el nacimiento y creciente difusión de una literatura jurídica nacional. Para estudiar el caso de Rosa y Bouret, me he valido de los catálogos editados por la referida librería internacional hasta 1873, que se custodian en la Biblioteca Nacional de París.

En los hechos, la importación de libros cobró alguna entidad a partir de la Revolución de Mayo. Se sabe que en el año 1810 entraron 80 buques al puerto de Buenos Aires, y que en tiempos de Rivadavia arribaban alrededor de 1000 barcos por año, aunque, como es sabido, siempre hubo en esta materia avances y retrocesos. Los flujos y reflujos

² ALBERTO DAVID LEIVA, “La biblioteca de un jurista mendocino del siglo XIX, don Manuel Antonio Sáez”, en *Revista de Historia del Derecho* 1, Buenos Aires, 1973, pp. 349-382.

del movimiento de importación se explican por el hecho indeseado de los numerosos bloqueos que enfrentó la ciudad puerto³.

Fue sin duda en la época de Rivadavia cuando la importación alcanzó un volumen importante.

Los barcos eran fletados desde el puerto de Buenos Aires y al regresar de Europa y de Estados Unidos de América traían en sus sentinas, mixturados con los más diversos artículos, cajones y baúles de libros y otros materiales propios del mundo del libro, tales como papel de impresión y útiles de imprenta⁴.

Aquellos libros satisfacían una necesidad, induciendo nuevos hábitos de lectura en gente que, en parte, había abandonado la cultura hispánica y que, movida por la necesidad de dar una formulación más moderna a esta nueva realidad americana, comenzaba a interesarse por una visión globalizada del mundo jurídico.

El mayor importador de libros en esa época fue la casa Larrea Hermanos, para abastecer tanto a su Librería de la Independencia, sita en Perú 40, como al resto de las de Buenos Aires. Para tener una idea de la solidez del negocio, baste recordar que en 1830 llegó a tener sucursales en Montevideo y en París.

Aunque en Buenos Aires la Universidad había nacido signada por inquietudes novedosas, en etapas posteriores, especialmente durante la época de Rosas, transitó por un proceso contrario. Sin embargo, parece muy claro que no fue necesario esperar a la caída de Rosas para que se conocieran las novedades extranjeras⁵. Es cierto que entre los proscriptos de nuestras guerras civiles hubo muchos juristas que ciertamente pudieron conocer estas obras fuera del país, y traerlas a

³ El de Francisco Javier de Elío, el de la flota brasileña, el de los franceses, de la escuadra anglo francesa, y el de John Halsted Coe al mando de la escuadra de la Confederación Argentina, por citar los más conocidos en el siglo XIX.

⁴ Sobre esto puede verse: ALEJANDRO E. PARADA, *El mundo del libro y de la lectura durante la época de Rivadavia (una aproximación a través de los avisos de la Gaceta Mercantil (1823-1828))*, Buenos Aires, 1998, p. 31.

⁵ SANDRA LILIANA DÍAZ, "Los libros jurídicos en los avisos de la *Gaceta Mercantil* (1830-1852)", en *Revista de Historia del Derecho* 29, Buenos Aires, 2001, pp. 225-265.

su vuelta; pero no como una regla obligatoria. De hecho, poquísimos viajaron a Europa y la mayoría se distribuyó por los países limítrofes, lo que no impidió que todos –proscriptos y no proscriptos– frecuentaran estas lecturas que no habían figurado en sus currícula de estudios. Fueron las librerías, de por sí alejadas del ámbito universitario, las que proveyeron un canal de difusión a las nuevas lecturas, incluyendo también a las jurídicas.

En realidad, la huella de estas lecturas extrauniversitarias llama la atención por su nitidez, y su rastro se prolonga en el tiempo. Podría citarse como ejemplo bastante común el caso de Andrés Ferreira, frecuentador de la obra de Manuel Colmeiro, que llegó aquí por esa vía o el de Carlos Tejedor, que al dictar sus cursos en la Universidad demuestra un conocimiento acabado de los autores de la Pandectística que, por cierto, no había tenido oportunidad de estudiar en las aulas de la Universidad de Buenos Aires.

A partir de 1808, la Librería de Rosa & Bouret comenzó a editar, desde su sede parisina, algunos libros de probado interés internacional y de demanda frecuente entre los lectores de habla hispana. Tiempo después, siguiendo el camino de la casa R. Ackerman, de Londres, comenzó a editar y a comercializar obras dedicadas al análisis de los hechos sociales, de la política y del derecho, seleccionando para este propósito las de segura venta en Hispanoamérica⁶.

En su catálogo del año 1821⁷ Rosa y Bouret ofrecía a la venta casi mil libros: 460 editados en francés, 448 libros ingleses, 12 libros portugueses y 75 libros en idioma español⁸, de los cuales –como un tímido avance sobre un mercado casi desconocido– solamente 3 se vinculaban con la materia jurídica desde la óptica del derecho público.

⁶ No pretendo hacer ahora un repaso completo de su fondo editorial, sólo consignar lo necesario para comprobar su papel en la formación de la mentalidad jurídica de su época.

⁷ *Catalogue des livres français, anglais et espagnols, qui se trouvent chez Rosa, libraire, grande cour du Palais-Royal et rue Montpensier n° 5 Prix, 1 franc, broché. Ou peut souscrire pour lire chez soi d'après les conditions indiquées. A Paris, de l'imprimerie de J. Smith, rue Montmorency n°16, 1821.*

⁸ Trae un aviso en francés y en inglés: el precio de la suscripción es de 6 francos por mes, 13 por 3 meses para libros franceses solamente, y de 10 francos por mes para los libros franceses, ingleses y españoles 24 francos por 3 meses.

En primer lugar, ofrecía por 12 francos en tres volúmenes en 12ª *Del espíritu de las leyes*, traducido libremente al español por don M***. Junto con el pensamiento político de Montesquieu se vendía por el mismo precio, también en 3 volúmenes en 12ª el famoso *Curso de Política Constitucional*, del constitucionalista suizo Benjamín Constant, y por cuatro francos un pequeño volumen en 32ª: la *Constitución de la monarquía española, con lo acaecido en España. Nueva edición aumentada de la constitución del Ejército⁹ y de condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes de 1820 y 1821*, inclusión que demuestra una vez más la importancia que alcanzó la constitución gaditana en la historia de Hispanoamérica. No hay en los catálogos ninguna lectura, por clásica que se presume, que se vincule a la doctrina del antiguo régimen. Se advierte por el contenido la huella clara de la intención modernizante.

Casi en la misma época, se vendían en París, en la casa de Rosa¹⁰ una edición de las *Ordenanzas de Bilbao*, la traducción de la *Teoría de las penas legales* y la *Teoría de las recompensas legales* de Jeremy Bentham –ambas en ediciones de 1825–, la traducción de 1821, en cuatro volúmenes, del *Tratado de Economía Política* escrito en 1803 por el librecambista Juan Bautista Say y –en edición de 1824– el *Tratado de Economía Política* de Antoine Louis Destutt Tracy; el propagador literario más eficaz de la ideología, que como es sabido influyó en la enseñanza universitaria porteña durante años, y llegó a estas playas probablemente gracias a la acción comercial de Rosa y Bouret, que también vendía en París por 12 francos los dos tomitos en 12ª del *Manual del abogado americano* por José Eugenio de Ochoa.

⁹ Probablemente se trate de las Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de los ejércitos, de 1810.

¹⁰ *Catálogo de libros españoles que se hallan en venta en París en la casa de Rosa, Librero, calle del arrabal Montmartre n° 6 antes calle de Chartres n° 12*. Existen también otros tres catálogos sin fecha: *Libros españoles en París. P. Rosa, librero, calle de Chartres n° 12 antes gran patio del palacio real y calle de Montpensier n° 5*; *Catálogo de libros españoles que se hallan en venta en París en casa de Rosa, librero calle del Faubourg Montmartre n° 6 antes calle de Chartres n° 12* y *Catalogue des livres français qui se trouvent chez Rosa, libraire grande cour du Palais-Royal et rue Montpensier n° 5, Paris*.

Varios años después, mientras Buenos Aires transitaba los días de Juan Manuel de Rosas, la Librería puso a la venta en tres tomos, en el catálogo de 1836¹¹, una importante recopilación destinada a facilitar el conocimiento del derecho indiano mexicano, la obra de don Juan N. Rodríguez de San Miguel, denominada *Pandectas Hispano mejicanas*¹², y para medir la importante repercusión que tuvo en México, baste recordar que Rodríguez de San Miguel fue el anotador del célebre diccionario de Joaquín Escriche, también reeditado en México por Rosa y Bouret.

Por la misma época, se ofrecía la traducción del latín al castellano del texto sobre Instituciones Canónicas, que había hecho en 1792 el Obispo de Anagni, Monseñor Juan Devoti, y que en nuestro medio mantuvo larga vigencia hasta fines del siglo XIX.

Después de la caída de Rosas, superada la primera mitad del siglo XIX, el fondo editorial de Rosa y Bouret incluía numerosas obras, buscando interpretar las necesidades de los lectores hispanoamericanos, que ya consideraban indispensable la creación de una doctrina propia. En 1854 se vendía un *Diccionario de Derecho Canónico arreglado a la jurisprudencia eclesiástica española antigua y moderna*¹³. En 1857 Rosa y Bouret editaban y vendían la *Enciclopedia hispanoamericana*, consistente en una colección de pequeños manuales de artes, ciencias y oficios, en los que figuraban entre otros los siguientes libros: *Manual de Derecho Canónico*, *Manual de Abogados*, *Manual de Derecho de Gentes*, *Manual de Derecho Mercantil*, *Manual de Derecho Político*, *Manual del escribano*, *Manual de Jurisprudencia*, *Manual de Obligaciones y Contratos*.

En el mismo catálogo figuran todavía el *Concilio de Trento*, el *Febrero novísimo* de Eugenio de Tapia¹⁴, la *Ilustración del Derecho*

¹¹ *Catálogo de los libros que se hallan en venta en la librería de Rosa. París, imprenta de Éverat. París, 1836.*

¹² Que sobrevivió hasta coexistir con el *Libro de los códigos*, obra de Antonio Florentino Mercado, publicada en Méjico en 1857.

¹³ *Catálogo de libros selectos y estampas que se hallan de venta en París, librería de Rosa y Bouret 1854.* Hay un catálogo de 1856, con salón de ventas en la calle Savoie n°5.

¹⁴ Seis volúmenes en 8ª, que vendía con éxito en Buenos Aires la Librería Central de Lucien e hijo, ubicada en la calle Victoria 4.

Real de España, por el Pavorde D. Juan Sala¹⁵, las ya citadas *Instituciones de Devoti*, las *Ordenanzas de Bilbao*, *Ordenanzas de Minería*; el *Manual de abogados* por José Manresa y Sánchez, *El litigante instruido* y el *Manual de Derecho Público Eclesiástico* por Pío de la Sota.

Se advierte claramente en este caso que se trata de obras en algún sentido epigonales, que ya no cumplen las expectativas de los lectores, los que tienen además a su disposición una oferta creciente, reforzada por la acción de libreros y editores locales, tendencia que recrudece en los años subsiguientes, ya que las obras de Rosa y Bouret tienen que emular a las de sus connacionales Garnier y Larousse, a la casa española de M. Rivadeneyra y también a algunos competidores locales como Carlos Casavalle, al que luego seguirán Emilio A. Coni, Félix Lajuane y Jacobo Peuser.

Como respuesta a la creciente competencia, la Librería parisina amplía su oferta en todo sentido. Otro catálogo, de 1862/63, que trae 1027 títulos, incluye obras “para uso de los colegios de los Estados Americanos”, como lo eran por ejemplo la *Biblioteca manual del estudiante de jurisprudencia y administración*, por José María Ordóñez¹⁶, las *Instituciones del Derecho Canónico Americano*, por Justo Donoso, Obispo electo de Ancoud, para uso de los colegios de las repúblicas americanas (en 3 tomos en 12^a a 12 francos) y el *Manual del estudiante de jurisprudencia* por Ceferino Darnasca¹⁷.

¹⁵ *Ilustración del Derecho Real de España por Juan Sala*. Edición corregida y adicionada por su autor con citas de la novísima recopilación 2 ts. 12^a 6,75 fs.

¹⁶ *Biblioteca manual del estudiante de jurisprudencia y administración por José María Ordóñez*. 6 tomos. T1. Prolegómenos del Derecho, historia e instituciones de derecho romano; T2. Derecho político y administrativo; T3. Economía política y hacienda; T4. Mercantil y penal; T5. Penal; T6. Civil.

¹⁷ El jurista Lucio Vicente López, exponente de la mentalidad positivista que ya se insinúa, recoge en las páginas de *La Gran Aldea*, la opinión que suscitaba esta obra: Dice Don Ramón: “Los libros no sirven para nada en los pueblos nuevos como el nuestro. Para derrocar a Rosas no fueron necesarios los libros, para hacer la constitución de 1853 tampoco fueron necesarios, y es la mejor constitución del mundo. Yo soy abogado, y me ha bastado Darnasca para aprender mi profesión. La noción de derecho se pierde cuanto más a fondo se quieren conocer los textos”. Conf. *La Gran Aldea*. El Aleph. Buenos Aires, 2000, p. 22.

Otro catálogo, de 1863/64, ofrece 1016 obras y otro de 1868/69 consigna 965 obras, y sin dejar de ofrecer las obras anteriores, pone a disposición de los lectores de temas jurídicos una gran cantidad de títulos.

En el catálogo de 1872/73¹⁸, que consigna 1353 títulos, aparecen obras que, sin ser estrictamente jurídicas, procuran captar el interés de los lectores interesados en temas cercanos a la vida del derecho, como la nada científica *Colección de causas célebres españolas y extranjeras* extractadas de los originales y traducidas bajo la dirección de D. José Vicente y Caravantes, subtitulada *Anales dramáticos del crimen*¹⁹; que los lectores curiosos podían completar con los 21 tomos en 8ª de la *Colección de las causas más célebres e interesantes de los mejores modelos de alegatos del foro español, francés e inglés por una sociedad de jurisconsultos*, que podría comprarse por 112 francos.

En los umbrales de la concreción de nuestra codificación civil, todavía esta librería internacional ofrece una última edición, nuevamente adicionada, de la *Práctica de testamentos* escrita por el P. Pedro Murillo Velarde²⁰; las *Siete Partidas*²¹, con y sin la glosa gregoriana, los dos volúmenes de la *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*; la edición combinada en latín y castellano del *Concilio de Trento* traducido por D. J. López de Ayala, un *Compendio de legislación y jurisprudencia española desde la dominación de los romanos hasta nuestros días*; los 12 tomos de *Los códigos españoles concordados y anotados*, los 6 tomos de la *Colección de cánones de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*, con notas y aclaraciones por D. Juan Tejada y Raneiro, que se ofrecen a la venta

¹⁸ *Catálogo de las obras del fondo y surtido de Rosa y Bouret 23 calle Visconti 23. Precios netos. París 1872-1873.*

¹⁹ Que se vendía por 100 francos en cinco tomos en 4ª.

²⁰ *Práctica de testamentos en la que se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen en la disposición de las últimas voluntades. Escrita por el P. Pedro Murillo Velarde. Última edición nuevamente adicionada, con notas que explican las variaciones producidas por las últimas disposiciones vigentes y la última de sucesiones por testamento y abintestato 1 t 12º tela inglesa. 3 francos.*

²¹ *Las siete Partidas con glosas de Gregorio López con testamento político y retrato de Alfonso X 5 tomos 4º 60 francos. La misma sin las glosas 2 tomos 4º 15 francos.*

junto con la edición oficial en 6 tomos de la *Novísima Recopilación de leyes de España*.

También llama la atención la proliferación de diccionarios, notable por el alto costo que suponía su impresión en muchas páginas y su engorrosa corrección, sin hablar de lo que significó este tipo de obras como esfuerzo intelectual. Naturalmente, por prestigio y popularidad, encabeza la lista el *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* por D. Joaquín Escriche²², siguen el *Diccionario de Derecho Canónico* en un grueso volumen de 1000 páginas²³, y el *Diccionario general del notariado de España y Ultramar* por D. José Gonzalo de las Casas en 10 tomos en 4ª, que se vendía por 100 francos.

Muchos de los libros ofrecidos son antiguos éxitos que mantienen su prestigio, como el *Ensayo histórico crítico sobre la legislación de los reinos de León y Castilla*, por Martínez Marina²⁴, o la *Historia de los vínculos y mayorazgos* por Juan Sempere y Guarinos; todavía hay en el catálogo obras de Vattel²⁵, Burlamaqui²⁶, de Bentham²⁷, y *Comentarios de Arnaldo Vinnio* anotado por Heineccio, o *Lecciones de Derecho Natural y de Gentes* por Felice²⁸.

²² *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* por D. Joaquín Escriche (adicionado por Juan B. Guim y con un cuadro sinóptico por el dr. Antonio Flores (Perú) 1 tomo 4ª lomo en tafilete planos en tela. 20 francos.

²³ *Diccionario de Derecho Canónico arreglado a la jurisprudencia eclesiástica española antigua y moderna*. 1 tomo 4ª mayor, con 1000 pág. Lomo de tafilete. 15 francos.

²⁴ *Ensayo histórico crítico sobre la legislación de los reinos de León y Castilla especialmente sobre el código de las 7 Partidas de D. Alfonso el Sabio* por el Dr. D. F. Martínez Marina. 1 tomo 8ª 6,50 francos.

²⁵ Vattel. *Derecho de Gentes* 2 tomos 12º 12 francos.

²⁶ *Elementos de Derecho natural por Burlamaqui traducidos del latín al francés por Barbeyrac y al castellano de la última edición francesa por D. M. B. García Suelto*. 2 tomos. 3 francos.

²⁷ *Tratado de legislación. Táctica de las asambleas. Teoría de las penas y recompensas. Teoría de sofismas políticos y Tratado de las pruebas judiciales*.

Pruebas judiciales según la doctrina de Jeremías Bentham y de los más célebres jurisconsultos de todos los tribunales por Santiago Clanford. Traducción al castellano por José María Tenorio y Herrera 1 t. 8º 9 fs.

²⁸ Que competía con la versión española por D. Juan de Aces y Pérez, Salamanca, 1836.

Permanecen allí pese al tiempo transcurrido, y desafiando la competencia de otros editores, pero estos libros ahora comparten el espacio de interés con el *Derecho Administrativo Español* por D. Manuel Colmeiro (2 tomos en 8° por 22,50 francos) y con un total de nueve títulos de Jaime Balmes²⁹ que los lectores comenzaban a reclamar con interés.

Hay que puntualizar que los editores siempre mantuvieron alerta su instinto comercial para detectar nuevas tendencias. Muestras de ello son la inclusión del *Curso completo de Medicina legal* escrito por el científico español Mateo Orfila, creador de la toxicología, y las obras del jesuita siciliano Luigi Taparelli d'Azeglio (1793-1862)³⁰, discípulo inmediato de Carlo Maria Curci S.J. (1810-1891), y remoto de Serafino Sordi (1793-1865), que fue un decidido Tomista, y que utilizó por primera vez, en 1840, el término "justicia social", luego retomado en un folleto de Antonio Rosmini-Serbati: *La Constitutione Civile Secondo la Giustizia Sociale* (1848) y por John Stuart Mill en su famoso libro *Utilitarismo*.

También a partir de 1871 se ofrecen a la venta las traducciones del inglés al español que hizo Florentino González de *La libertad civil y el gobierno propio* de Francisco Lieber³¹ y de la *Ciencia y Derecho Constitucional* por Federico Grinke³², lo mismo que la

²⁹ *Cartas a un escéptico en materia de religión, El Criterio, Filosofía elemental, Filosofía fundamental, Lógica, El protestantismo comparado con el catolicismo en sus relaciones con la civilización europea, La religión demostrada, Tratado de moral o sea ética y Pensamientos filosóficos católicos.*

³⁰ *Curso elemental de Derecho Natural para uso de las escuelas Traducido de la 6ª edición y enriquecido por el autor con nuevas notas por G. Tejado. 1 tomo 12ª 5 francos y Ensayo teórico de Derecho Natural apoyado en los hechos por el R. P. Luis Taparelli de la Cía. de Jesús 4 tomos. 8ª 30 francos.*

³¹ *Lecciones de derecho constitucional por Florentino González, profesor de la materia en la Universidad de Buenos Aires para servir a la enseñanza en dicha universidad. Segunda edición. Revisada, corregida y aumentada. 1 tomo en 8° lomo de taflete 7.50 francos y La libertad civil y el gobierno propio por el doctor Francisco Lieber traducida del inglés al español por Florentino González abogado y profesor de derecho constitucional en la Universidad de Buenos Aires. 2 tomos 8° 15 francos.*

³² *Ciencia y Derecho constitucional. Naturaleza y tendencia de las instituciones libres por Federico Grinke, traducida del inglés al español por Florentino González, con una introducción por el mismo. 2 tomos.*

segunda edición de las *Lecciones de Derecho Constitucional*³³, que el colombiano había editado por primera vez en Buenos Aires dos años antes.

Esta última referencia nos pone frente a otra comprobación: antes de que promedie la segunda mitad del siglo XIX, ya circula en estas playas una literatura jurídica propia de nuestro ámbito universitario. Me refiero a obras como el *Curso de Derecho Criminal* y el *Curso de Derecho Mercantil*, de Carlos Tejedor (1860), el *Manual de Derecho Natural* de Ramón Ferreira (1861), los estudios sobre quiebras de José María Moreno en 1864, el *Estudio sobre las tierras públicas* de Nicolás Avellaneda (en 1865), el *Derecho administrativo general y argentino* del mismo Ferreira (1866), el *Derecho internacional teórico y práctico de Europa y América* de Carlos Calvo (1868), el *Repertorio Jurídico Alfabético del Código Civil Argentino* (1870), el *Manual de Procedimientos Civiles y Comerciales* de Antonio Malaver, Juan José Montes de Oca, José María Moreno y Juan Antonio Fernández (1870), el *Curso de Derecho Romano bajo un plan nuevo*, de Vicente Fidel López (1872) los *Elementos de Derecho Canónico* de Carlos José Álvarez (1872/73), el *Curso de Derecho Internacional Privado* de Arsenio Granillo (1873), y comienzan a publicarse las extensas *Concordancias y fundamentos del Código Civil Argentino* de Luis V. Varela (1873), por citar solamente los exponentes más difundidos de nuestra literatura jurídica de aquellos años que produjeron el efecto de limitar aún más el espacio disponible para la importación de obras jurídicas por las librerías internacionales. En el caso de la librería de Rosa y Bouret, aunque mantuvo su importancia casi hasta fines del siglo XIX, puso proa hacia otros rumbos, publicando únicamente obras que tuvieran alguna relación con el derecho galo, como: *El Derecho civil universal por aforismos clasificado en cinco libros según el orden de materias del Código Civil francés* por Verlanga Huerta, o la obra sobre derecho diplomático de Albertini, abogado de los tribunales

³³ *Lecciones de derecho constitucional por Florentino González profesor de la materia en la Universidad de Buenos Aires para servir a la enseñanza en dicha universidad. Segunda edición. Revisada, corregida y aumentada 1 t. 8º lomo de tafilete 7.50 francos.*

de justicia del Perú y antiguo Secretario de primera clase de la legación peruana en Francia³⁴.

A esta altura, creo que surge espontáneamente una pregunta, y es: si son eficientes los más activos medios de difusión para que sobreviva la literatura jurídica cuando deja de acompañar las vivencias colectivas del derecho. La historia del fondo de publicaciones jurídicas de la librería internacional de Rosa y Bouret, demuestra que por muy poco tiempo.

³⁴ El Derecho civil Universal por aforismos clasificado en cinco libros según el orden de materias del Código Civil francés por Verlanga Huerta 1 tomo 3 francos y Derecho Diplomático en sus aplicaciones especiales a las repúblicas sur americanas seguido de un apéndice que contiene las leyes y reglamentos de las repúblicas argentina, chilena, peruana, Ecuador y Estados Unidos de Colombia, por D.L.E. Albertini, abogado de los tribunales de justicia del Perú y antiguo secretario de primera clase de la legación peruana en Francia. 1 tomo 8^a lomo de tafelete. 7,50 francos.

